

INFORME SECRETARIAL.- La Calera, 01 de FEBRERO del 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que fue recibida la presente **Acción de Tutela**, a través del correo electrónico de esta Sede Constitucional, proveniente del correo electrónico personal juanjosepepin@gmail.com, promovida por **JUAN JOSÉ PEPÍN RUBIO**, en contra de **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA CALERA**, quien solicita se le ampare su derecho a la movilización, indicando que conforme radicación interna le correspondió el consecutivo **2021-00025-00**. Sírvase proveer al respecto.

La Escribiente,


Sonia Vásquez Gaviria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

La Calera, primero (01) de febrero del dos mil veintiuno (2.021)

Clase de Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	JUAN JOSÉ PEPÍN RUBIO
Accionada:	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA CALERA
Radicación:	2021-00025-00
Fecha de Auto:	01 de febrero de 2.021

Atendiendo el informe secretarial que antecede, una vez verificada la acción de tutela, se advierte que se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la que el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada en causa propia por **JUAN JOSÉ PEPÍN RUBIO** en contra de la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA CALERA** en adelante SIETT DE LA CALERA-CUNDINAMARCA.

2. **NOTIFIQUESE** el presente escrito Constitucional junto con sus anexos a la Entidad accionada a través de correo electrónico atendiendo a la

emergencia sanitaria actual que por COVID 19 atraviesa nuestro País, para que dentro del término de **dos (2) días hábiles** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela y consonante con ello la misma:

- Allegue vía correo electrónico las actuaciones, trámites y procedimientos adelantados a efecto de responder el derecho de petición que manifiesta el Actor ha presentado o se refiera a esta afirmación.
- Manifieste las razones por las cuales el vehículo de placas LYJ983 fue desactivado de la plataforma RUNT.

3. Como quiera que del escrito constitucional se deriva la existencia de otras Entidades o personas que eventualmente podrían verse afectadas en sus derechos fundamentales con la decisión en primera instancia que se adopte; este Despacho de manera oficiosa **ORDENA VINCULAR** al presente trámite de Tutela a **LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA, LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-GOVERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, LA CONCESIÓN RUNT S.A, AL MINISTERIO DE TRANSPORTE NACIONAL,** para que igualmente en el término de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente decisión, se pronuncien en relación con los hechos, pretensiones de esta Acción, así como con lo de su mención en el escrito de Tutela que nos ocupa, remitiendo sus contestaciones al correo electrónico Institucional de este Despacho.

4. HÁGASE el enteramiento a la Accionada y vinculadas a los correos institucionales, remitiéndole las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción.

5. INFÓRMESE a los intervinientes de la presente acción de tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL

Juez

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cfb84508d6028970c09af1f87a0fecf897cff489fe5636b4faa1914a5e41c2

50

Documento generado en 01/02/2021 05:22:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>